

CONTRATO DE FIANZA DE ANTICIPO

Suma Afianzada: Haga clic aquí para escribir texto.

Vigencia de este Contrato

Desde: Entrega del Anticipo

Hasta: Reintegro Total del Anticipo

Fianza N° Haga clic aquí para escribir texto.

Nosotros, [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles y titulares de las Cédulas de Identidad N° [Elija un elemento.](#) y N° [Elija un elemento.](#), respectivamente, procediendo en nuestro carácter de [Elija un elemento.](#) y [Elija un elemento.](#), de la Sociedad Mercantil **PROSEGUROS, S.A.**, empresa cuya Acta Constitutiva–Estatutaria se encuentra protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda (hoy Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda), el día 25 de septiembre de 1992, bajo el N° 2, Tomo 145–A-Pro., posteriormente reformada en varias oportunidades y con cambio de domicilio para el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2011, según inserción efectuada en fecha 21 de noviembre de 2011, quedando anotada bajo el N° 36, Tomo 245-A, y reformados sus estatutos mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de mayo de 2011, según inserción efectuada en el mencionado Registro Mercantil en fecha 14 de febrero de 2012, quedando inscrita bajo el N° 38, Tomo 16-A., e inscrita bajo el N° 106 en el Libro de Registro de Empresas de Seguros llevados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. J-30220253-1, ubicada en la Av. Francisco de Miranda con 4ta. Avenida, Torre Proseguros, piso 6, Urb. Los Palos Grandes, Municipio Chacao, Caracas. Teléfono: (0212) 286.00.63, en lo adelante denominada “**LA COMPAÑÍA**”, suficientemente facultados para este acto, según consta en Poder, autenticado por ante la Notaría Pública Undécima de Caracas, Municipio Libertador, en fecha 17 de abril de 2017, quedando anotado bajo el N° 5, Tomo 80, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, y por lo resuelto en la(s) reunión(es) de la **Junta Directiva en su(s) sesión(es) de fecha(s)** [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#) y [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), **Acta(s) N°(s)** [Haga clic aquí para escribir texto.](#), declaramos: Que constituimos a nuestra representada en fiadora solidaria y principal pagadora de la Sociedad Mercantil “[Haga clic aquí para escribir texto.](#)”, inscrita en el Registro Mercantil [Haga clic aquí para escribir texto.](#), bajo el N° [Haga clic aquí para escribir texto.](#), Tomo [Haga clic aquí para escribir texto.](#), Número de expediente [Haga clic aquí para escribir texto.](#), de fecha [Haga clic aquí para](#)

escribir una fecha., e inscrita por ante el Registro de Información Fiscal (RIF) N° Haga clic aquí para escribir texto., quien en lo adelante se denominará “EL AFIANZADO” hasta por la cantidad de Haga clic aquí para escribir texto., para garantizar ante “Haga clic aquí para escribir texto.”, en lo sucesivo denominado “EL ACREEDOR”, el reintegro del Anticipo que por la cantidad ya mencionada entregará a “EL AFIANZADO”, según Contrato N° Haga clic aquí para escribir texto., suscrito entre “EL ACREEDOR” y “EL AFIANZADO”, para Haga clic aquí para escribir texto.. La presente Fianza comenzará a regir a partir de la fecha en que “EL AFIANZADO” reciba el aludido Anticipo y permanecerá en vigencia hasta que se haya efectuado su total reintegro mediante las deducciones del porcentaje de amortización establecido en el Contrato, que debe efectuar “EL ACREEDOR” de cada Valuación pagada a “EL AFIANZADO”. El monto de esta fianza se reducirá progresivamente en la misma medida en que se fuere amortizando el Anticipo y en ningún caso ese monto afianzado podrá ser inferior a la parte no amortizada del Anticipo según el régimen de amortización establecido en el contrato. La presente fianza se rige de acuerdo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, de fecha 19-11-2014 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 6.708 de fecha 19-05-2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Esta fianza se regirá por los términos y condiciones establecidos en el mencionado Contrato, por las Condiciones Especiales aquí descritas y por las Condiciones Generales anexas, las cuales “EL ACREEDOR” conoce y acepta. “LA COMPAÑIA” renuncia expresamente a los beneficios acordados en los artículos 1833, 1834 y 1836 del Código Civil de Venezuela. “EL ACREEDOR” deberá notificar a “LA COMPAÑIA”, por escrito, la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que pueda dar origen a reclamo amparado por esta Fianza, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al conocimiento de dicha ocurrencia, de acuerdo al Artículo 163, numeral 5 de la Ley de la Actividad Aseguradora. Se fija como domicilio especial para todos los efectos de este contrato a la Ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la Jurisdicción de cuyos Tribunales declaran las partes someterse, con exclusión de cualquier otra. Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales. En Caracas, a la fecha de su autenticación.

Por PROSEGUROS, S.A.

Elija un elemento.

Elija un elemento.

Texto aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, bajo el N° SF-13-02-04, según Oficio N° FSAA-2-3-2143-2013 de fecha 04-06-2013